

## TESORERIA NACIONAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Acta de inicio de aprobación

Acta núm. TN-DAF-CD-2025-0002

Referencia: TN-DAF-CD-2025-0002

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las doce horas (10:00 a.m.) del 30 de enero del dos mil veinticinco (2025), la Licda. Celeste Bautista, Directora Administrativa y Financiera de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, ha decidido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios. Compras Menores y Subasto Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: "Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), estableciendo el umbral mínimo para las compras menores por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248.085.67).

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Tesorería Nacional garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) se adoptan las siguientes resoluciones:

Primero: Aprobar la solicitud de compra directa relativa al **SERVICIO DE INSTALACION Y DESMONTE DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE 24,000 BTU, PROPIEDAD DE LA INSTITUCION.** de la Tesorería Nacional., de fecha (30) de enero del dos mil veinticinco (2025), emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Segundo: Ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Tesorería Nacional para dar inicio al procedimiento de Compra por Debajo del Umbral, en el marco del **SERVICIO DE INSTALACION Y DESMONTE DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE 24,000 BTU, PROPIEDAD DE LA INSTITUCION.** De la Tesorería Nacional., Referencia No. TN-DAF-CD-2025-0002.



---

Licda. Celeste Bautista  
Encargada Administrativa y Financiera